EXPTE. D- 791 /19-20

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FOLIO 1

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio que corresponda, informe sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la ley 14272:

1. Si se encuentra reglamentada la ley 14272 indicando número de decreto y órgano de aplicación designado.
2. En caso de no encontrarse reglamentada solicitarle dicte el correspondiente decreto a la brevedad.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El sistema de escritura Braille es un método táctil, pensado y diseñado para personas con problemas visuales graves o ciegas, que se encuentra formado por seis puntos que hacen un símbolo -muchas de ellos en relieve- que representan un signo o letra de la escritura.

La ley 14272, pretende equiparar y promover la inserción social y fomentar la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados en consonancia con el artículo 36 inciso 5 de la Constitución de nuestra Provincia.

En igual sentido, la iniciativa se manifiesta como una alternativa para alcanzar la igualdad entre todas las personas y evitar discriminaciones injustas e irrazonables.

La norma tiende a que los comercios de acceso al público cuyo rubro -principal o accesorio- sea la actividad gastronómica (tales como bares, resto-bares, restaurantes, etc.), brinden un servicio más completo para ofrecer sus servicios y productos, al mismo tiempo que estarán contribuyendo a eliminar una barrera como es la carencia o la inexistencia de estas cartas en sistema braille.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución № 061/106, de fecha 13 de diciembre de 2006, aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, sancionada y promulgada por nuestro país en el año 2008 mediante Ley 26.378. Estos derechos consagrados, emanan de la dignidad e igualdad del ser humano y, por lo tanto, cualquier manifestación legislativa acorde al sistema jurídico que se trate y tendiente a cumplir con esos fines, debería ser favorablemente acogida.

En nuestro país, distintas provincias, como Santa Fe, Misiones, entre otras, han incorporado este sistema, pensando en la inclusión social, en la no desigualdad y en el bienestar de las personas con disminución visual grave o no videntes, siendo la provincia de Buenos Aires también pionera en políticas de igualdad, por lo que se hace indispensable su pronta aplicación.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen la presente solicitud de informe.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.